



**Borrador del acta de la SESION ORDINARIA celebrada por el AYUNTAMIENTO PLENO de Obejo el día VEINTIDOS de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE.**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:** D. Pedro López Molero (Grupo municipal PP)

**CONCEJALES:**

D. Antonio Ruiz Ruiz (Grupo municipal PP)

D<sup>a</sup>. Sandra Lama Alcaide (Grupo municipal PP)

D<sup>a</sup>. María José Molero Puerto (Grupo municipal PP)

D. Juan José Sojo Pampín (Grupo municipal PP)

D<sup>a</sup>. Carmen Pozón Martín-Castaño (Grupo municipal PSOE)

D<sup>a</sup>. Elena Hernández López (Grupo municipal PSOE)

D. Juan Eugenio Pedrajas Serrano (Grupo municipal PSOE).

D<sup>a</sup>. Adela Romero Blanque (Grupo municipal UCMI).

**SECRETARIO-INTERVENTOR:** D. Joaquín Porras Priego

En Obejo, siendo las diecinueve horas del día veintidós de octubre de dos mil veinte, se reúnen los concejales reseñados, en primera convocatoria, en el "salón cultural" de las dependencias municipales de Cerro Muriano sitas en calle Los Arces, habilitadas de manera ocasional por causa del COVID-19, por decreto de alcaldía n°233/2020, de 20 de octubre.

Apreciado el quórum necesario, el alcalde muestra su disculpa por no haber podido celebrarse el Pleno ordinario en su fecha preestablecida de septiembre, algo que, como es sabido, se debió a bajas médicas del personal. Añade que hoy mismo ha sido informado de la situación actual sobre el COVID-19, resultando que todos los casos afectan al núcleo de Cerro Muriano, y que están controlados.

A continuación, se pasó al tratamiento de los puntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 29/07/2020.**



La portavoz del grupo PSOE manifiesta que no recoge todas las preguntas formuladas, en concreto las que se dejaron de contestar en el anterior Pleno.

Tras lo cual, sometida a votación ordinaria, el Pleno aprueba por cinco votos a favor (4 de grupo PP y 1 de grupo UCMI), la abstención del alcalde, y tres votos en contra (grupo PSOE), el acta del Pleno ordinario celebrado el día veintinueve de octubre de dos mil veinte.

**PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 140/2020, DE 28 DE JULIO, SOBRE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OBEJO AL PLAN AGRUPADO PROVINCIAL SOBRE AYUDAS PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES 2020.**

El alcalde expone que, como ocurre por ejemplo con los fondos Edusi, se trata de adherirse a una solicitud conjunta de subvención que formulará la Diputación. Ya se hizo por decreto y ahora la Diputación ha solicitado que se ratifique por el Pleno. Añade que todavía no se ha concretado el proyecto de Obejo, teniendo en mente varias alternativas.

El alcalde lee literalmente su propuesta de fecha 15 de octubre, que conocen los grupos.

El Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad de los concejales, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar en todos sus términos el decreto de alcaldía 140/2020, de 28 de julio, del siguiente tenor literal:

*PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Obejo al plan agrupado provincial de la Diputación de Córdoba, de conformidad con la Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019.*

*SEGUNDO.- Aprobar la participación de este Ayuntamiento en los proyectos que resulten aprobados, en una cantidad como máximo de hasta 2.000 euros por proyecto, con cargo al Presupuesto ordinario de 2020.*

*TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la Diputación Provincial y autorizar a la Presidencia a la firma y gestión de cuantos documentos resulten necesarios al efecto.*

*CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre”.*



SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Diputación Provincial

**PUNTO TERCERO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 224/2020, DE 6 DE OCTUBRE, SOBRE CONFORMIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE OBEJO PARA RENOVAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS.**

El alcalde dice que desde la Consejería se ha propuesto la renovación de todos los convenios antiguos, como es el caso del firmado en su día por el Ayuntamiento de Obejo. Se adelantó por decreto y ahora se trata de ratificar por Pleno la adhesión al convenio estándar.

Desde la Secretaría-Intervención se recuerda que la adopción de este acuerdo exige su aprobación por mayoría absoluta, al conllevar cesión del uso de inmuebles.

El Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar en todos sus términos el decreto de alcaldía 224/2020, de 6 de octubre, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Obejo de renovar el *Convenio de colaboración en materia de educación permanente para personas adultas*, aprobando el *Convenio que se propone con el siguiente tenor literal:*

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OBEJO EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS.

En Córdoba, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

R E U N I D O S

De una parte, D.<sup>a</sup> María Inmaculada Troncoso García, Delegada Territorial en Córdoba de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento por Decreto 337/2019, de 12 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de doña María Inmaculada Troncoso García como Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en ejercicio de la competencia atribuida a la persona titular de la Consejería por el artículo 26.2.i. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, delegada mediante Orden de 10 de julio de 2020, por la que se convoca a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía



para la suscripción o renovación de convenios en materia de educación permanente y se delega la competencia para dicha suscripción en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

Y de otra parte, D. Pedro López Molero, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Obejo, actuando en nombre y representación de esta entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y según nombramiento del Pleno municipal en sesión celebrada con fecha 15 de junio de 2019.

En uso de las atribuciones conferidas y reconociéndose recíprocamente la capacidad para otorgar y firmar el presente Convenio,

#### E X P O N E N

PRIMERO.- Que la educación de personas adultas es un servicio de titularidad autonómica prestado por la Consejería de Educación y Deporte en el ejercicio de su competencia exclusiva definida en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Por su parte, el artículo 52.2 reconoce la competencia compartida de la Comunidad Autónoma sobre la ordenación del sector y de la actividad docente, así como, sobre los requisitos de los centros, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30ª de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia. El artículo 10.3 2.º garantiza el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 66.1 que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Asimismo, establece en su artículo 67.3 que las administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las Universidades, Corporaciones Locales y otras entidades públicas y privadas.

TERCERO.- Que la Comunidad Autónoma tiene como marco legal de referencia en materia de educación la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, siendo la Consejería de Educación y Deporte el departamento administrativo que ejerce esta competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y



el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

Esta Ley pretendió avanzar en aspectos fundamentales que respondieran a la exigencia de la sociedad de retos educativos ligados a una educación de mejor calidad para todas las generaciones, con mayor cualificación profesional, con más titulaciones superiores, con más impulso a la educación a lo largo de la vida y con la incorporación de nuevas competencias y saberes.

El Título II referido a las enseñanzas dedica su Capítulo IX a la Educación permanente de personas adultas y establece en su artículo 105.1 los principios generales de la educación permanente de personas adultas con la implantación de una oferta de enseñanzas flexible que permita la adquisición de competencias básicas y de titulaciones a esta población.

Asimismo, el Capítulo I del Título VII referido a la Cooperación entre la Administración educativa y las Corporaciones locales establece, en su artículo 172, que la Administración educativa podrá establecer convenios de cooperación con las Corporaciones locales para la creación de centros de titularidad municipal que impartan enseñanzas del sistema educativo y especificando, en su artículo 174, los mecanismos de colaboración para la cooperación en la prestación del servicio educativo.

CUARTO.- Que el Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente, establece en su Preámbulo que la educación de las personas adultas debe ser entendida como un proceso abierto y flexible que se produzca a lo largo de toda la vida, y debe tener entre sus principales objetivos, adquirir, completar o ampliar la formación básica para la consecución del correspondiente título académico, posibilitar el acceso a estudios superiores, mejorar la cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones, así como atender a las necesidades educativas específicas de los grupos sociales desfavorecidos y favorecer el acceso a los bienes de la cultura y el apoyo a su desarrollo en todos los ámbitos.

QUINTO.- Que existe una larga trayectoria de colaboración entre la Consejería competente en materia de educación y las corporaciones municipales de Andalucía en materia de educación de personas adultas con quienes se firmaron convenios a partir del año 1991. Por ello, la colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Obejo es esencial para dar respuesta, a través de centros de educación permanente en su propia localidad, a las necesidades de formación de las personas adultas de esta población que les permita alcanzar las competencias necesarias para su desarrollo personal, académico y profesional, con vistas a su futura incorporación al sistema educativo o al mundo laboral o empresarial.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento, en su objetivo de promover el desarrollo educativo en su municipio, ya venía ejerciendo las



competencias previstas en este convenio con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, el Ayuntamiento, valorará lo estipulado en el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la suscripción de convenios entre Administraciones públicas contribuye a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad e interés público como la prestación del servicio público educativo. Por tanto, su régimen jurídico viene determinado en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVO.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé la cooperación entre la Administración local y la Administración autonómica mediante convenios para una más eficaz gestión y prestación de servicios a través de los cuales se pueden compartir, ceder y aceptar el uso de bienes patrimoniales conforme al artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido, la firma de este convenio conlleva un acto de disposición patrimonial por parte del Ayuntamiento y una aceptación por parte de la Administración educativa, según el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se delega la competencia para la aceptación de cesiones de uso a favor de la Comunidad Autónoma o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, en las personas titulares de las distintas Consejerías o en el máximo órgano directivo de sus Entidades Públicas dependientes, para el cumplimiento de sus competencias.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes.

#### C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto renovar o establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte y el Excmo. Ayuntamiento de Obejo en materia de educación permanente, con la finalidad de prestar un servicio educativo a las personas adultas de la localidad y de promover el desarrollo educativo en el municipio, que permita el ejercicio del derecho a la educación de estas personas.

Este servicio público se llevará a cabo en los centros de educación permanente ubicados en las instalaciones de titularidad



municipal, que se relacionan en el Anexo que acompaña a este convenio, cedidas por el Ayuntamiento y aceptadas por la Administración educativa.

*SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería de Educación y Deporte.*

- Prestar el servicio educativo en materia de educación permanente a las personas adultas de la localidad.
- Autorizar la oferta de planes educativos formales y no formales correspondientes a los centros de educación permanente que mejor se adapte a las características del entorno.
- Dotar de personal docente, perteneciente a los cuerpos establecidos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de acuerdo con la plantilla de funcionamiento necesaria para atender la oferta autorizada de las enseñanzas y las necesidades del alumnado.
- Enviar los gastos de funcionamiento ordinarios estipulados en la partida presupuestaria anual de gastos de funcionamiento correspondiente a los centros públicos docentes.
- Facilitar el material didáctico necesario para el ejercicio de la función docente.
- Colaborar con la administración municipal a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de Córdoba.
- Aceptar de la entidad local la cesión de uso de las instalaciones y el equipamiento y tramitar el procedimiento que corresponda para la aceptación patrimonial.
- Inscribir este convenio en el Registro Electrónico, a efectos meramente declarativos, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.

*TERCERA.- Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Obejo.*

- Fomentar el desarrollo educativo en la localidad mediante el fin público que supone la prestación del servicio educativo a las personas adultas.
- Ceder el uso, durante el período de vigencia del presente convenio, de las instalaciones relacionadas en el Anexo que funcionarán como centro de educación permanente, asumiendo los servicios de suministros, conservación, mantenimiento y vigilancia.
- Ceder el uso del equipamiento y mobiliario para el ejercicio de la función docente.
- Tramitar el procedimiento patrimonial de cesión de uso de instalaciones municipales y equipamiento a la Administración andaluza.
- Colaborar con la administración educativa a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de Córdoba.



- Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.

- Apoyar a la dirección de los centros con las acciones de sensibilización y dinamización que se determinen de mutuo acuerdo.

- Colaborar en aquellas actividades culturales, formativas y complementarias que se determinen de mutuo acuerdo.

CUARTA.- Adenda al Convenio.

Cualquier modificación de las instalaciones que funcionan como sedes de los centros de educación permanente relacionadas en el Anexo que acompaña al presente convenio solo podrá realizarse por acuerdo unánime de las partes.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las partes firmantes y resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del convenio sobre la interpretación, resolución y efectos del mismo, sin perjuicio de las competencias que sobre enseñanzas posee la Consejería de Educación y Deporte. Tendrá carácter paritario y estará formada:

- Por parte de la Consejería de Educación y Deporte, por dos personas designadas por la persona titular de la Delegación Territorial de Córdoba que tendrán, al menos, rango de Jefatura de Servicio.

- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Obejo, dos personas designadas por la Corporación Local.

- La presidencia y secretaría de la Comisión de seguimiento serán rotatorias por curso académico, comenzándose la presidencia por la persona designada por la Delegación Territorial de Córdoba y la secretaría, por el Ayuntamiento de Obejo.

- Tendrá voto dirimente la persona que ejerza la presidencia.

2. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del convenio. También evaluará periódicamente su desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.

3. La Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del convenio, se reunirá a petición de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año, ajustando su funcionamiento, en todo lo no previsto en el presente Convenio de colaboración, a lo establecido en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.





*SEXTA.- Causas de extinción.*

*Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, el convenio podrá ser denunciado por cualquiera de la partes, denuncia que deberá expresarse y comunicarse por escrito con una antelación de dos meses a la fecha en que se hará efectiva la resolución del mismo.*

*El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes, al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.*

*En el supuesto de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de finalización de las actuaciones en curso, en un plazo que no podrá ser superior a los dos meses de duración.*

*SÉPTIMA.- Régimen de modificación del convenio.*

*El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Consejería de Educación y Deporte y del Excmo. Ayuntamiento de Obejo.*

*OCTAVA.- Vigencia y entrada en vigor.*

*El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.*

*NOVENA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

*Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.*

*Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE      POR EL AYTO OBEJO*

*Fdo.:María Inmaculada Troncoso García Fdo.: Pedro López Molero*

*ANEXO-*

*RELACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE, SECCIONES DE EDUCACIÓN PERMANENTE Y AULAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL QUE CEDE EL AYUNTAMIENTO Y ACEPTA LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.*



CEPER/SEP.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE OBEJO

MUNICIPIO / LOCALIDAD.

Nº	Nombre	Dirección	Aulas	Tit
1	P.R. VÍA AUGUSTA	C/ Eugenio Barroso s/n 14310 Obejo	1	

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, condicionando su eficacia, en su caso, a la convalidación por parte de dicho órgano".

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba.

**PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE OBEJO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.**

El alcalde comenta que la empresa provincial Epremasa aprobó el año pasado unas tarifas en las que se prima la prestación del servicio siete días a la semana, y no seis, que es lo previsto en el vigente convenio firmado por este Ayuntamiento en 2009.

La concejal Carmen Pozón pregunta si va a suponer para los vecinos un incremento en las tasa que pagan. El alcalde expone que es algo más económica, incidiendo sobre todo en que se gana un día más de servicio.

A la pregunta de la concejal sobre si también se prevén los refuerzos en ciertas épocas del año, el alcalde responde afirmativamente.

El Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, **ACUERDA:**

"PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Prestación de Servicios entre la Excma. Diputación de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Obejo para la Gestión Integral de los Residuos Domésticos y Municipales, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OBEJO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, el día ..... de ..... de 2020.



R E U N I D O S

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día ..... de ..... de 2020.

DE OTRA PARTE: D. Pedro López Molero, Alcalde del Ayuntamiento de Obejo, facultado para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del ..... de ..... de 2020.

E X P O N E N

PRIMERO.- Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos municipales domésticos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y b); y 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (tras Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local). En este mismo ámbito, y conforme a lo previsto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se identifica como competencia propia del municipio en el ámbito del medio ambiente urbano, las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos (domésticos).

SEGUNDO.- Que el art. 30.3 del R.D.Lg. 781/86, de 18 de abril, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En este sentido se indica en el artículo 26.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, como es el caso, será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos. De esta manera, y desde la Diputación de Córdoba, y a través de este Convenio, se está procediendo a la coordinación de las actividades o servicios locales que trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, de forma



armónica, conjunta y específica y que se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

TERCERO.- Que el artículo 31.1 de la ley 5/2010, de junio, de autonomía local de Andalucía regula en calidad de servicios públicos esenciales para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellas competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye la *"...recogida y tratamiento de residuos;..."*.

CUARTO.- Que las Diputaciones Provinciales han de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios de competencia mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios, tal y como preceptúa el art. 36.2. b) de la Ley 7/85 anteriormente invocada, coordinando los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en todo su territorio, cooperando económica y técnicamente con ellos.

QUINTO.- Que el artículo 12.5 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, vienen a indicar las competencias administrativas de las entidades locales en este ámbito, las cuales se resumen de la siguiente manera:

- Como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.

- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, lo cual se gestiona normativamente en Diputación de Córdoba, a través de su Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Municipales Domésticos.



- Y, con carácter opcional, la gestión de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en la industria en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, las cuales también son incluidas en el hecho imponible o presupuesto de hecho de la Ordenanza Provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogido o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (ordenanza provincial, en adelante). La opción de incluirlos en la ordenanza provincial y por tanto, optar por la incorporación obligatoria de incluir la gestión de este tipo de residuos a través del sistema establecido por la Diputación de Córdoba, a los productores de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos, se basa en criterios de eficiencia y eficacia.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa, en adelante), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo, y que la misma ha adquirido la condición de medio propio del organismo supramunicipal a través de acuerdo plenario de Diputación Provincial de Córdoba, de 19 de diciembre de 2.018.

SÉPTIMO.- Que con la firma de este Convenio, cuya formalización deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público el municipio se asegura, en virtud de toda la legislación prevista anteriormente, la gestión integral de los residuos en las condiciones que hasta ahora lo viene prestando EPREMASA con carácter general.

OCTAVO.- Con base en todo lo anterior se formaliza el presente convenio en aplicación del art. 30.6 h) del R.D.Lg. también invocado, de acuerdo con las siguientes:

#### C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-



El objeto del Convenio es la prestación del servicio de gestión integral de residuos municipales domésticos en el municipio, el cual se desarrollará a través de las siguientes actuaciones:

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los Residuos domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 Litros.

Este tipo de servicio se realizará bajo la siguiente frecuencia: Recogida 7 días/semana (o diaria), o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio (dicha frecuencia no afectará a la recogida de polígonos industriales, si los hubiera, los cuales tendrá un calendario específico atendiendo a sus necesidades, y bajo los requisitos que se fijen en el Reglamento supramunicipal).

En unidades poblacionales y diseminados, excepcionalmente, y por razones justificadas de eficiencia y eficacia, condicionada al volumen de generación de residuos, EPREMASA podrá adoptar, frecuencias de recogida en las condiciones que se determinen en el Reglamento.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.



D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I. La frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecovidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo, preferentemente, en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

El servicio supramunicipal de recogida domiciliaria de enseres y residuos voluminosos, en exclusiva, se podrá recoger previa aviso a Epremasa (telefónico y/u on-line), dentro de las condiciones específicas determinadas en el Reglamento supramunicipal. Este servicio se desarrollará preferentemente con una frecuencia semanal, aunque se podrá aumentar la frecuencia hasta tres veces, por necesidades del servicio.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de



los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba.

En el ámbito de las anteriores actuaciones sobre los residuos domésticos, previstos anteriormente, también se incluirán la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y la de los residuos domésticos generados en las industrias (municipales), conforme lo previsto en los artículos 3 y 12.5.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio y 3.s) y 4 del Reglamento de Residuos.

Si como consecuencia del desarrollo del servicio que se realice, por parte del Ayuntamiento o por cualquier condicionante técnico o de cualquier otro tipo que justifique el cambio, hubiera modificaciones de las ubicaciones que se recogen en el anexo del presente documento, se llevarán a cabo las modificaciones que corresponda. Estas modificaciones se realizarán previa autorización expresa del propio Ayuntamiento. De esta manera, las ubicaciones que aparecen en el Anexo del Convenio no tiene carácter definitivo, sino que las mismas tendrán carácter orientativo, en tanto en cuanto las mismas pueden cambiar a lo largo del desarrollo del servicio o por acuerdo del propio Ayuntamiento.

La aplicación del servicio prestado en este municipio estará siempre adaptado a las novedades y modificaciones que se incluyan en el Reglamento del Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos y Municipales en la provincia de Córdoba, así como en la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria de cada año, y consecuentemente a la modalidad y tarifa que decida aplicar este Ayuntamiento en su localidad, así como a las adaptaciones y actualizaciones técnicas y/o legislativas que vayan sufriendo los mismos y que supongan una modificación no esencial de cualquiera de los anteriores servicios, cuya calidad se mantendrá en todo momento.

#### SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO JURISDICCIONAL DEL CONVENIO.-

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto en las mismas, así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios de la citada Ley.





El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### TERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.-

Se considerará imprescindible para el comienzo del servicio en los términos previstos en la primera estipulación de este Convenio, la formalización mediante firma de este mismo documento, previa adopción de los acuerdos plenarios de cada una de las Administraciones.

Una vez formalizado, y de cara a la ejecución del servicio, la Diputación Provincial autoriza a Epremasa, como instrumento de explotación directa y especializada de la Corporación Provincial, para desarrollar el servicio de gestión integral de residuos domésticos en la modalidad o modalidades que se recoge en el presente Convenio, o el que corresponda en su caso.

Con la firma de este Convenio, este Ayuntamiento deja sin vigor cualquiera de los Convenios que tuviese firmado con anterioridad, y con la Diputación Provincial de Córdoba, en el ámbito del desarrollo de prestación de los servicios de los que son objeto este mismo.

#### CUARTA.- MODALIDAD TARIFARIA.-

El servicio de gestión integral de residuos domésticos en los municipios de nuestra provincia debe sufragarse, de acuerdo con lo establecido legalmente, con las tarifas establecidas por la Diputación Provincial, recogida y regulada en los términos que fija la Ordenanza provincial, ya sea para el núcleo principal del municipio, o para las unidades poblacionales del mismo, y entendiéndolo el servicio a prestar en cada uno de ellos de manera global y genérica para todos los usuarios de los servicios que se incluyan en cada núcleo o unidad.



La prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos y municipales, en los términos descritos anteriormente, determinará que la modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se aplicaría en todo el municipio, y que viene regulada en el Reglamento supramunicipal de servicio y en la Ordenanza provincial aplicable, será la Modalidad de Gestión integral de acera, 7 días, a través de la cual se presta el servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera, o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio.

La modalidad tarifaria correspondiente a la recogida de fracción orgánica de 7 días/semana, o diaria (o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio) se aplicará a partir de 1 de enero de 2021, de conformidad con los condicionantes genéricos previstos en la Cláusula Primera. B) de este mismo Convenio.

En este ámbito, y en el caso de duda de aplicación de tarifa, como consecuencia de falta o, defecto de formalización de acuerdos, o cualquier otra circunstancia, se estará a cualquiera de las modalidades de prestación de servicio de gestión integral de residuos domésticos que utilicen contenedores de acera para la recogida de fracción orgánica y resto, y de envases ligeros, que sean utilizadas en la práctica, de entre las reguladas en la Ordenanza provincial vigente en cada momento.

#### QUINTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.-

El Ayuntamiento adquiere el compromiso de colaborar con Epremasa proporcionándole todo tipo de información o documento que contribuya a establecer o mejorar la prestación del servicio, y en este sentido, se indican las siguientes cuestiones:

5.1.- El Ayuntamiento deberá velar y colaborar para que las obras y las actividades que se desarrollen en el municipio no afecten al mobiliario urbano relacionado con la prestación del servicio que se convenia en este documento, así como al normal funcionamiento de este mismo servicio, resolviendo las solicitudes concretas que Epremasa plantee, facilitando el



tráfico, movimiento de sus vehículos y el desarrollo normal de cualquier actuación que fuera necesaria.

5.2.- El Ayuntamiento, con la formalización del presente, autoriza a Epremasa a las siguientes cuestiones:

- EPREMASA podrá ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación integral del servicio, declinando todo tipo de responsabilidad derivada de conductas ciudadanas incorrectas o temerarias sobre el mobiliario que pudiera causar daños propios o ajenos.
- EPREMASA podrá desarrollar la gestión que considere más adecuada conforme a los servicios, objeto de este Convenio, y el Ayuntamiento autoriza a Epremasa para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio.

5.3.- Por otra parte, resultaría del todo fundamental que el Ayuntamiento prestara de manera eficiente el servicio de limpieza viaria para la retirada de residuos depositados fuera de los contenedores, así como de la inspección policial constante para la erradicación de conductas incívicas de este tenor.

5.4.- El Ayuntamiento y Epremasa realizarán conjuntamente las correspondientes campañas de sensibilización y educación ciudadana sobre el sistema de gestión integral de residuos o las que estimen convenientes de cara a concienciar al ciudadano sobre los servicios que se prestan.

5.5.- En el supuesto de nuevas ampliaciones urbanísticas que provoque un desplazamiento o ampliación permanente de usuarios por constituir su residencia habitual o desbordamientos concretos y permanentes en una zona determinada (a interpretación de los servicios técnicos de Epremasa), y consecuentemente la ubicación de nuevos contenedores de acera destinados a la fracción orgánica y resto así como envases ligeros, será Epremasa quien ejecute el suministro de contenedores correspondiente con la finalidad de mantener las mismas características técnicas del servicio en todo municipio, previa aportación municipal de la documentación necesaria que



permita identificar los usuarios del servicio en dicha zona para poder girarles la pertinente tarifa.

SEXTA.- REGLAMENTO DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DOMÉSTICOS.

El Ayuntamiento, con la aprobación de este Convenio, asume la aplicación en su término municipal del Reglamento del servicio supramunicipal de gestión de residuos domésticos en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento, que apruebe la Diputación provincial, así como la derogación del Reglamento local que tuviera el mismo objeto que el anterior, en el caso de que existiese.

En el ámbito anterior, el Ayuntamiento realizará las gestiones necesarias para que en el ejercicio de la potestad sancionadora, regulada en el Reglamento supramunicipal, vigente en cada momento, cuente con la colaboración de los agentes de la autoridad de este municipio en las labores de inspección que puedan derivar de las actuaciones regidas en el mencionado Reglamento Provincial.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El plazo inicial de duración del presente convenio es de CUATRO años, desde la entrada en vigor del mismo, el cual coincidirá con la primera fecha del mes inmediatamente siguiente al de la formalización del presente documento por ambas partes.

Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años (es decir, antes del 1 de julio de 2024), conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO.-

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga una alteración esencial del servicio definido en la estipulación primera y/o un cambio de modalidad tarifaria. La modificación se incorporará como parte del texto de este mismo Convenio.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.-

Será causa de extinción de este Convenio, la finalización del período de vigencia inicial del mismo sin prórroga, o la de dicho plazo ya prorrogado.

También será casusa de extinción el acuerdo posterior al presente Convenio que implique la aplicación de un tipo de servicio diferente al de gestión integral de residuos domésticos (tratamiento de residuos o recogida/tratamiento de residuos), o una modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se caracterice por la no utilización de contenedores de acera, durante el tiempo de vigencia de este Convenio.

Si la naturaleza de la empresa gestora (Epremasa) cambiase, los Ayuntamientos podrían denunciar el Convenio con una antelación de un año.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

POR LA DIPUTACIÓN  
DE CÓRDOBA,

POR EL AYUNTAMIENTO  
DE OBEJO,

Fdo. D. Antonio Ruíz Cruz.  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN.

Fdo. D. Pedro López Molero  
ALCALDE -PRESIDENTE

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.

Fdo. D./Dña.....



AYUNTAMIENTO DE OBEJO  
C/Iglesia, 16  
C.P. - 14310

---

SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO



**ANEXO I: LISTADO DE UBICACIONES DE CONTENEDORES**

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
				FOR	EELL	PAPEL / CARTÓN	VIDRIO
Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICIE	SUPERFICIE	SUPERFICIE	SUPERFICIE
CERRO MURIANO	ACERA STA BARBARA	1	FRENTE EL CAMPO FÚTBOL			X	
CERRO MURIANO	ACERA STA BARBARA	1	JUNTO COLEGIO			X	
CERRO MURIANO	ACERA STA BARBARA	1	ESQUINA CM LA MINA			X	
CERRO MURIANO	CL BREZO	9	ESQUINA CL ROMERO	X	X		
CERRO MURIANO	CL MEDIA LUNA		ESQUINA CL ACERA DE LOS EUCALIPTOS	X	X		
CERRO MURIANO	CAMPAMENTO DIPUTACIÓN		INT CAMPAMENTOS	X	X		
CERRO MURIANO	CL ACERA LEVANTE	1	JUNTO Nº14	X	X		
CERRO MURIANO	CL CAMINO VEREDA	1	FRENTE ALM MUNICIPAL	X			
CERRO MURIANO	CL ACERA LEVANTE		ESQUINA CL DE LA VEREDA	X	X		
CERRO MURIANO	CL CAMINO VEREDA	2	Nº29	X	X		
CERRO MURIANO	CL EUCALIPTOS		EN GLORIETA	X	X	X	X
CERRO MURIANO	CL DE LA MEDIA LUNA	1	JUNTO PISCINA MPL	X	X		
CERRO MURIANO	CL DE LOS OLIVOS	1	Nº1	X	X	X	X
CERRO MURIANO	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENT	1	JUNTO PZ	X	X		
CERRO MURIANO	CL LOS ARCES	1	FRENTE SUPER PIEDRA	X	X	X	
CERRO MURIANO	RVDO R. BENITEZ & FERRETERIA	1				X	
CERRO MURIANO	STA BARBARA JTO TRAF0	1		X	X		
CERRO MURIANO	STA BARBARA, & CAMPO FÚTBOL	1		X	X		X
ESTACION DE OBEJO	CR BADAJOZ GRANADA	4	FRENTE CHALET Nº42	X			
ESTACION DE OBEJO	CR BADAJOZ GRANADA	8	FRENTE CHALET Nº8	X	X		



DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
				FOR	EELL	PAPEL / CARTÓN	VIDRIO
Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICIE	SUPERFICIE	SUPERFICIE	SUPERFICIE
ESTACION DE OBEJO	CR BADAJOZ GRANADA	1	ESQUINACM URB LAS CUARENTA	X			
ESTACION DE OBEJO	CR Nº 432	2 3 9	CR Nº432 KM239,3 URB PEDRIQUE	X			
OBEJO	CL ALMOCARA	1	JUNTO MIRADOR	X	X		
OBEJO	CL ANGOSTA	3 1	Nº31	X	X		
OBEJO	CL BARRIO BAJO	1	Nº1	X	X		
OBEJO	CL BARRIO BAJO	2 6	Nº26	X	X		
OBEJO	CL CASTILLO	2 4	Nº24	X			
OBEJO	CL CERRILLO	1	ESQUINA SAN SEBASTIAN	X	X		
OBEJO	CL CORDOBA	1	ESQUINA PRINCIPE DE ASTURIAS	X			
OBEJO	CL DEL CALVARIO	6	Nº6	X			
OBEJO	CL EUGENIO BARROSO	1	CM CEMENTERIO MPL	X			
OBEJO	CL EUGENIO BARROSO	1	JUNTO COP OLIVARERA	X	X	X	X
OBEJO	CL EUGENIO BARROSO	1	JUNTO PISCINA MPL	X			
OBEJO	CL IGLESIA	1	ESQUINA CM LLANO	X	X		

POR LA DIPUTACIÓN  
DE CORDOBA,

Fdo. D. Antonio Ruíz Cruz.  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN.

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.  
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

POR EL AYUNTAMIENTO  
DE OBEJO,

Fdo. D. Pedro López Molero  
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. D. Joaquín Porrás Priego  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO"





SEGUNDO.- Delegar en la alcaldía la firma del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la Diputación Provincial”.

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS POR CAMINOS MUNICIPALES.**

El alcalde lee su propuesta de fecha 15 de octubre, que conocen previamente los grupos. Entra a detallar respecto del camino Peña de la Cruz que cuando se hizo el trabajo inicial de los caminos, al final del tramo se cogió indebidamente un trazado paralelo por el que se podía transitar, dejando fuera el que realmente correspondía.

El Pleno, por siete votos a favor (5 de grupo PP, 1 de UCMI y 1 del concejal Juan Pedrajas), y las abstenciones de las concejales Carmen Pozón y Elena Hernández, en votación ordinaria, **ACUERDA:**

“**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de don Eutimio Sánchez Pedrajas, a los solos efectos de excluir de la propuesta de Inventario de Caminos, temporalmente, en tanto se procede a su depuración y corrección de errores, el denominado “47-013 Camino de Peña de la Cruz”, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Obejo pueda ejercitar sobre el mismo las prerrogativas y acciones que prevé la normativa de bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la modificación del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Obejo, incluyendo el catálogo de caminos municipales con el siguiente detalle:

Código de Camino	Nombre del Camino	Longitud (m)	Ficha Inventario
47-001	Camino Alto de Adamuz	7.813	1.2.1.44
47-002	Camino Bajo de Adamuz	5.260	1.2.1.45
47-003	Camino de la Caleruela	821	1.2.1.46
47-004	Camino de la Fresnedilla	1.254	1.2.1.48



47-005	Camino de la Hacienda	4.823	1.2.1.49
47-007	Camino de la Parrilla	3.374	1.2.1.51
47-008	Camino de la Presa del Guadalmellato	8.905	1.2.1.43
47-009	Camino de las Umbrihuelas Altas	1.974	1.2.1.56
47-010	Camino de las Umbrihuelas Bajas	537	1.2.1.57
47-011	Camino de los Centenares	2.278	1.2.1.47
47-012	Camino de los Puntales	14.973	1.2.1.55
47-014	Camino de Peña de la Cueva	1.542	1.2.1.53
47-015	Camino de Vallesegundo	1.416	1.2.1.58
47-016	Camino del Calderín	11.067	1.2.1.59
47-017	Camino de Malhago	4.302	1.2.1.50
47-018	Camino del Puerto	495	1.2.1.54
47-019	Camino Pista de la Vega	1.993	1.2.1.60

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo al alegante.

**CUARTO.-** Publicar el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal”.

**PUNTO SEXTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO SOBRE PROHIBICIÓN DE ALIMENTAR ANIMALES EN VÍA PÚBLICA.**

El alcalde comenta que ha venido recibiendo muchas quejas vecinales, acompañadas en ocasiones de fotos, en las que se pueden apreciar daños causados por gatos callejeros, y recuerda que desde entonces se había venido advirtiendo a varios vecinos que se abstuvieran de alimentarlos en la calle. Considera que aunque la normativa general amparaba al Ayuntamiento, ahora se trata de disponer de una previsión normativa específica en las ordenanzas municipales.

La concejal Carmen Pozón reconoce efectivamente que hay colonias de gatos que causan molestias a los vecinos, y que por ello el Ayuntamiento debe actuar. Ahora bien,



entiende que la simple privación de agua y alimento a unos animales además de inútil, puede resultar cruel, dudando incluso de la legalidad de la medida. Trae a colación algún ejemplo del método C.E.R. puesto en práctica en alguna ciudad, o la de numerosos convenios con asociaciones de animales. Insiste en que ésta debe ser la línea a seguir, y no la simple prohibición. Plantea incluso que se habiliten terrenos municipales, fuera de la trama urbana, para tal fin.

La concejal Adela Romero también sugiere que se contacte con alguna empresa especializada que pueda asesorar y gestionar este tema.

El concejal Antonio Ruiz comparte algunos argumentos comentados pero insiste en la dificultad que presenten precisamente los gatos, que acuden donde se les pone la comida solo a comer, causando las molestias luego en otros lugares. Recuerda que ya hace tiempo se constató que había muy pocas asociaciones dedicadas a los gatos. La concejal Carmen Pozón se ofrece a facilitar los datos de alguna asociación de la provincia.

El alcalde manifiesta que después de sopesar todos los argumentos, debe mantenerse la prohibición, porque debe prevalecer la garantía de la convivencia, evitando molestias a los vecinos. No obstante, no ve inconveniente en que en unos meses pueda habilitarse un lugar adecuado donde se les facilite a los gatos agua y comida.

A la vista de tales argumentos, la concejal Carmen Pozón señala que podría modificarse la redacción de la propuesta, algo que comparten los demás.

Se procede a modificar la literalidad de la propuesta de alcaldía.

El Pleno, por unanimidad, en votación ordinaria,  
**ACUERDA:**

*"PRIMERO.- Modificar la Ordenanza municipal de Policía y Buen Gobierno, introduciendo una nueva letra "e" en su artículo 14, con el siguiente tenor literal:*

*"El suministro de alimento, fuera de los espacios específicamente habilitados por el Ayuntamiento, a animales vagabundos o abandonados, en particular a perros y gatos".*

*SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web y remitirlo al BOP para su*



exposición pública por el plazo mínimo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones, estas modificaciones se entenderán definitivamente aprobadas, debiendo publicarse en el BOP el texto íntegro de la modificación”.

**PUNTO SÉPTIMO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE EJERCICIO 2019.**

El alcalde lee su propuesta de fecha 20 de octubre, y que conocen previamente los grupos. Comenta que se hace por una factura del año pasado que no se registró de entrada, probablemente por haberse pasado a algún correo electrónico. En cualquier caso, se debe a un servicio realizado, en concreto a la publicidad de la feria de Cerro Muriano.

El Pleno, por seis votos a favor (5 de grupo PP y 1 de UCMI), y tres abstenciones (grupo PSOE), en votación ordinaria, **ACUERDA:**

“PRIMERO.- Aprobar por importe total de 726€, el reconocimiento del crédito correspondiente al ejercicio anterior que se relaciona a continuación, debiendo practicarse la oportuna imputación en la partida 338 22607 del Presupuesto en vigor:

PROVEEDOR	IMPORTE TOTAL	CONCEPTO
DIARIO DE CÓRDOBA S.A.U.	726,00	FACTURA PUBLICACIÓN EN DIARIO FERIA CERRO MURIANO

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal a los efectos de que se proceda contablemente a la retención de los créditos correspondientes y al reconocimiento de la obligación”.

**PUNTO OCTAVO.- DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los decretos de Alcaldía comprendidos entre los números 134/2020 al 232/2020, ambos incluidos, y cuya copia ha estado a disposición de los concejales.



**PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra la concejal Carmen Pozón. Respecto de la actuación que se está ejecutando desde hace tiempo en la esquina de arriba del parque de la Media Luna, pregunta en qué consiste, cuál será su destino y cómo se financia. El alcalde contesta que se trata de una obra financiada por los anteriores Planes Provinciales 2015-2019. Consiste en terminar el mirador de arriba, colocando barandilla y cubierta. Añade que su destino es como almacén para vehículos y maquinaria municipal.

La concejal interpelante pregunta por qué han estado abiertos una semana los parques de Cerro Muriano, y no los de Obejo. El alcalde dice que contestará en la siguiente sesión.

En cuanto a las preguntas del Pleno anterior, con relación al decreto 119, el alcalde recuerda que las bases de PROFEA siempre han recogido la posibilidad expresa de poder actuar sobre cuarteles de la Guardia Civil. En este caso, se trataría de aprovechar un remanente de aquellos fondos, por lo que aún no se sabe si podrá ejecutarse, Intentará que con esta obra el cuartel se mantenga.

Respecto de los incumplimientos por la ley de transparencia, es cierto que ya se ha arreglado la avería de la cámara. A partir del 1 de diciembre, se tiene previsto que todos los trabajadores comiencen a trabajar definitivamente con GEX.

Con respecto a los ruegos, la concejal interpelante ruega que no se pongan más excusas técnicas y que efectivamente se aplique ya, sin más demoras, la normativa sobre transparencia.

Dice que le han llegado quejas de vecinos a los que no se les contestan sus solicitudes, rogando que el trato sea escrupulosamente equitativo, pues parece ser que a otros se les contesta con bastante inmediatez.

Insiste en que debe apostarse por la administración electrónica, implantando la Sede Electrónica que tanto facilitaría la gestión de muchos trámites a los vecinos.



El alcalde quiere aprovechar para entregar a los grupos políticos un borrador de los presupuestos para 2021, manifestando que no se van a subir los impuestos, salvo el específico del IBI para los inmuebles de características especiales, cuyo expediente ya se ha tramitado. Igualmente, para contestar a distintos escritos del grupo PSOE solicitando información, les entrega la documentación del estado de ejecución del presupuesto, copia de facturas, así como el expediente de contratación de la obra del colegio. Añade que en breve les facilitará copia de las bases de las subvenciones a empresas y autónomos.

Y no siendo otro el objeto de este acto, el alcalde levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta y ocho minutos del día expresado en el encabezamiento, redactándose la presente acta de cuyo contenido, yo el Secretario, doy fe.

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR**

**Fdo: Joaquín Porras Priego**